

Colegio masculino «Sagrado Corazón» de Valencia, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de dichos estudios con plena eficacia, y estar de acuerdo con la legislación expuesta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 23 de junio de 1969 por la que se aprueba una modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos).

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el expediente instruido por la Sección de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes sobre una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos); visto el informe emitido al respecto por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos en su reunión del día 4 de los corrientes, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos):

Supresión de una plaza de Conservador especializado en el Museo Arqueológico Nacional y creación de una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, en Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 6 de junio de 1969 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, en Valencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación a que se refieren los artículos 76 de la Ley y 92 de su Reglamento.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, en Valencia.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación de una beca sufragada por la «Editorial Códex, Sociedad Anónima».

La Real Academia Española ha recibido de la «Editorial Códex, S. A.», de Madrid, un donativo de 100.000 pesetas para costear, mediante una beca, la composición de un vocabulario de la industria editorial, artes gráficas y afines. En consecuencia, la Academia ha acordado abrir concurso para la adjudicación de dicha beca bajo las condiciones siguientes:

1. El vocabulario cuya composición se desea deberá contener todos los términos que hoy se emplean en la industria y artes mencionadas, tanto en España como en Hispanoamérica. Las definiciones irán respaldadas con ejemplos que las autoricen, pre-

feriblemente tomados de obras impresas. A ser posible se darán los equivalentes francés e inglés de cada término.

2. Podrán optar a esta beca todos los españoles e hispanoamericanos residentes en España cuyo conocimiento de la industria editorial, de las artes gráficas y de la lexicografía ofrezcan suficiente garantía de acierto.

3. Los aspirantes dirigirán a la Secretaría de la Real Academia Española, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», solicitud en que conste su nombre, apellidos, edad, nacionalidad, profesión y domicilio, así como sus actividades en relación con la industria editorial y con las artes gráficas.

4. Acompañará a la solicitud un proyecto de vocabulario de la industria editorial, artes gráficas y afines, con indicación de las fuentes que el solicitante se propone utilizar, extensión y duración que calcula para el trabajo, forma en que piensa organizarlo y muestras de definiciones.

5. Las solicitudes y proyectos serán examinados por la Comisión de Premios de la Academia, asesorada por los técnicos que estime oportuno consultar. La Comisión podrá someter a algunas pruebas a los aspirantes que considere más calificados, a fin de elegir entre ellos al becario.

6. El elegido contraerá compromiso formal de emprender inmediatamente la realización del proyecto de vocabulario que haya presentado y darle fin dentro del plazo que en él anunció. Este plazo no excederá de tres años.

7. Al suscribir su compromiso, el becario percibirá la quinta parte de la beca. Otros dos quintos podrán serle entregados a los seis meses y al año, respectivamente, de comenzar su trabajo, si el becario demuestra que la marcha y calidad de éste son satisfactorias. Los dos quintos restantes se percibirán previa entrega del vocabulario totalmente acabado y una vez que la Comisión dé su beneplácito.

8. Tanto al iniciar sus tareas como en el curso de ellas, el becario podrá consultar sus dudas a la Comisión de Premios de la Academia.

9. La propiedad del vocabulario pertenecerá al autor, pero la «Editorial Códex, S. A.», se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de la obra con preferencia a otros editores.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Secretario, Rafael Lapasa. 3.957-E.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Zamora por la que se hace público la adjudicación de las obras para construir una Escuela comarcal y viviendas para señores Maestros en Villalpando.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Zamora hace público que el resultado de la subasta para la construcción de la Escuela comarcal y viviendas para señores Maestros en Villalpando, celebrada en la sala de Juntas del Gobierno Civil el día 30 de junio próximo pasado, fué el siguiente:

Adjudicación de la citada obra a la proposición más ventajosa que recayó en la Empresa «Obras y Servicios Públicos de Madrid», en la suma de 14.493.166,48 pesetas, con una rebaja del 20,26 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

La adjudicación definitiva fué acordada por la Junta Provincial en el Pleno celebrado el día 1 de julio en curso.

Zamora, 4 de julio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial.—4564-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 30 de septiembre de 1965, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha resolución y reconocemos el de la Entidad demar-

dante a la devolución de las cantidades ingresadas como consecuencia de la liquidación de tres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos por supuesta falta de cotización a la Seguridad Social sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero, Juan Becerril—José de Olives, Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.». Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos. Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Vizcaya S. A.», sobre cuestiones subjetivas de naturaleza individual deducibles de relaciones contractuales de la competencia de la Magistratura de Trabajo, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente tramitado acerca de las mismas y también en consecuencia la nulidad de las resoluciones recurridas por incompetencia administrativa, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Robores.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 8 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.». Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo entablado a nombre de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» contra resolución de 13 d. mayo de 1965, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya del 5 de marzo anterior, sobre calificación para retribución del operario José Luis Zuaro González.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro P. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Secretario general Técnico Enrique Sánchez de León.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de junio de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como

el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, sexto y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943 ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Virgen de los Desamparados», de Vall de Ebo (Alicante).
Cooperativa Local del Campo «San Antonio», de Anquela del Pedregal (Guadalajara).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Agrícola «Caja Rural Provincial de Cádiz», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Estudios Socioeconómicos Vascos, S. C. I.», de San Sebastián (Guipúzcoa).
Cooperativa de Carpinteros «Urocoa», de Arjona (Jaén).
Cooperativa Industrial del Mármol «Icomar», de Santa María de Lezama (Vizcaya).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Sagrada Familia», de Albacete.
Cooperativa de Viviendas «San Grabiela», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Santa Eulalia de Provenzan», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas «Santo Domingo de la Calzada», de Granada.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Dolores», de Huelva.
Cooperativa de Viviendas de Empleados Industriales «Santiago Apostol», de Gradién (Huesca).
Cooperativa de Viviendas «Virgen de Palomeras», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Faz de España» de Miraflores de la Sierra (Madrid).
Cooperativa de Viviendas Ferroviaria «Picasso» de Málaga.
Cooperativa de Viviendas de Funcionarios «Stella Maris», de Málaga.
Cooperativa de Viviendas «Thaders», de Murcia.
Cooperativa de Viviendas para Funcionarios Municipales «Santa Rita», de Puenteareas (Pontevedra).
Cooperativa de Viviendas «San Antonio de Padua», de Boadilla del Monte (Segovia).
Cooperativa «Sindical de Viviendas de Sevilla», de Sevilla.
Cooperativa de Viviendas «Jesús Obrero», de Las Carreras (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Gure-Etxea», de Portugalete (Vizcaya).
Cooperativa «Bibiliana de la Vivienda», de Calatayud (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1969.—P. D., el Secretario general Técnico Sánchez de León.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comansa, Empresa Constructora, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comansa Empresa Constructora, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por la representación de «Comansa, Empresa Constructora, S. A.», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho las resoluciones dictadas el 25 de enero de 1966 por el Director general de Previsión, a virtud de las cuales se estimaron ciertas, eficaces y obligatorias las actas de infracción y de liquidación levantadas por el Inspector provincial de Trabajo de Málaga, a la Entidad gestora, con fecha 16 de octubre de 1965, y por las que se le sancionaba con la multa de 1.200 pesetas y se le declaraba deudora por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de la cantidad de 4.213,44 pesetas, sin hacer expresa imposición de costas.